



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072-2018-MDS

Socabaya, 30 de abril del 2018

### VISTO:

El Informe N° 397-2018-MDS/A-GM-OAD-UA, emitido por la Unidad de Abastecimientos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras.

Que, mediante Informe N° 397-2018-MDS/A-GM-OAD-UA, emitido por la Unidad de Abastecimientos, solicita la designación del Comité de Selección para Procedimientos de selección en referencia, para llevar a cabo la **Adjudicación Simplificada N° 25-2018-MDS** orientada a la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA-AREQUIPA I ETAPA”**.

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección”*.

Que, por su parte el artículo 23 del cuerpo legal precitado prescribe que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. (...)”*

Que, en cumplimiento de la normativa referida, corresponde al Despacho de Alcaldía designar mediante resolución u otro acto expreso, a los integrantes titulares y sus





respectivos suplentes que conformarán al Comité de Selección que lleve a cabo el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 25-2018-MDS, cabe indicar que la facultad de designar a los integrantes de tal comité, puede ser objeto de delegación, de considerarlo pertinente.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Selección encargado de la conducción del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 25-2018-MDS orientada a la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA-AREQUIPA I ETAPA”, integrada por:

**TITULARES:**

Presidente	Fernando Javier Arias Espinal	DNI N° 29337643
1er. Miembro	José Alex Dávila Román	DNI N° 29726124
2do. Miembro	Erika Diana Zela Coaquira	DNI N° 42561159

**SUPLENTES:**

Presidente	Julissa Faviola Butrón Zegarra	DNI N° 30422082
1er. Miembro	María Elena Nina Campos	DNI N° 29235905
2do. Miembro	Sugey Juliana Suca Mamani	DNI N° 46924883

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los miembros del Comité designado, cumplan sus funciones conforme las normas legales de la materia vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los integrantes del Comité y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE